

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL**
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 186/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 19 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, pese al reconocimiento a nivel mundial de la ciudad como:

- Ciudad Patrimonial Histórica de Bolivia D.S. 9004/69.
- Ciudad Blanca, Monumental de América OEA 1979.
- Ciudad Patrimonial, Cultural de la Humanidad UNESCO diciembre/91.

Que, la familia Vicente y Olga Peñarrieta, propietarios del inmueble en calle España N° 113 con Código Catastral 1-17-2, presentan la solicitud de línea y nivel en fecha 6 de junio de 1995.

Que, una vez realizada la inspección y análisis en reunión, la Comisión de Patrimonio Histórico el 7 de julio de 1995, determina que el inmueble está catalogado como categoría "B" y "C" patrimonial, no permitiéndose la demolición del inmueble, (ni de fachada ni de conjunto), solicitándose al propietario la presentación del anteproyecto correspondiente.

Que, a principios de julio se procedió a la demolición de la construcción interior del inmueble, por lo que se realizaron visitas de inspección por parte de la Comisión Técnica del H. Concejo Municipal.

Que, el Art. 7mo., inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia municipal "la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley y de sus propias Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones, mediante acciones y sanciones legales que corresponden, en cada caso, a la resistencia o infracción de las mismas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º Instaurar una multa compensatoria por la

parte afectada, correspondiente a Bs. 15.906,80 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SEIS 80/100 BOLIVIANOS), monto que será transferido con destino específico a una obra de preservación Patrimonial, en el Distrito al que pertenece el inmueble afectado.

Art. 2º Otorgar línea y nivel y las normas de construcción correspondientes para la presentación del proyecto respectivo.

Art. 3º Instruir al Ejecutivo, proceder a la difusión masiva de la sanción con el fin de poner en conocimiento de la población, los mecanismos de protección que existen para salvaguardar a Sucre, "Patrimonio Histórico de la Humanidad".

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
Quintana Campos
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPAL**

Dr. Carlos
SECRETARIO H. CONCEJO

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
FAB/Aida A.